



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 35/2024

Sucre, 24 JUN 2024

VISTOS:

Que, ingresa **MEDIANTE INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1002/2024 a DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL** con registro N° 2987, de fecha 11 de junio de 2024, un (1) Archivador de palanca a fs. 360 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA", ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta, con una superficie total de 913.80 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

Artículo 56. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 348. I. "Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar



social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

CÓDIGO CIVIL DECRETO LEY NO. 12760 DE 6 DE AGOSTO DE 1975

Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS).

Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (Arts. 154 y 156 de la Constitución Política del Estado)

ARTÍCULO 105. (CONCEPTO Y ALCANCE GENERAL).

I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Arts. 2-II, 16 a) b) c) d), 27, 28, 29, 32, 33 Par. I y II y 34.

Artículo 33° (Notificación)

I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público,

b) Bienes de Patrimonio Institucional,



c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Así mismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROMULGADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. Menciona:

Artículo 1. (OBJETO). Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Artículo. 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes** y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

DISPOSICION UNICA.- A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los



bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, señala:

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

a) **Bienes Municipales de dominio público**

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)

c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).

h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.

i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al



propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciado el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

a) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de inventariación.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. PROY.CITE N° 18/2024** de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui **TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos, ubicación del proyecto, punto transitorio de la red geodésica de Sucre (base) y demás trabajos realizados que a continuación se hará mención a las más importantes:

7.2.- PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GOEDESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** se encuentra en la Zona del Estadio Olímpico Patria el misma está ubicado en la jardinera central de la Av. German Mendoza. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.



COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS - 12	7893741.3741	262317.0987	2845.9414

7.3.- PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	HALTURA (h)
GEO-1	7893640.080	261641.519	2828.783
GEO-2	7893694.579	261672.722	2822.620

12. CONCLUSIONES. -

El Levantamiento Topográfico refleja la realidad de la conformación topográfica del sector levantado de la "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA", DISTRITO MUNICIPAL N° 03, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA.

- ❖ Se verificaron los porcentajes de pendientes máximos en los perfiles Longitudinales y Transversales.
- ❖ El Levantamiento Topográfico esta Georreferenciado por lo tanto enlazado a la Red Geodésica de Sucre.
- ❖ En el Levantamiento Topográfico y el diseño de los planos se utilizó equipos de última generación y software de alta tecnología, por lo que estos presentan errores mínimos en las diferentes mediciones.

Se obtuvo la altimetría de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la identificación de consolidaciones e identificación de los sectores donde cambia la pendiente. En base al análisis legal y técnico la Regularización del Bien de Dominio Público identificado como "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA", DISTRITO MUNICIPAL N° 03, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA.

- ❖ Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	10636.826 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	403.586 M
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	913.80 M2

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:500 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:750.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA", DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA, se obtuvo una Superficie a Regularizar de 913,80 M2, con el siguiente detalle:



RELACION DE AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
AREA	SUPERFICIE (M2)	%
CALLE CAMARONES	326,23	35,70
VIA PUBLICA ROTONDA	459,63	50,30
PLAZUELA 26 DE ABRIL	127,94	14,00
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA" DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA	913,80	100,00

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 19/2024 de fecha 04 de junio de 2024**, elaborado por el Arq. Jorge Ayaviri Rico, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 2- - G.A.M.S.** se detallan los siguientes aspectos técnicos que definen los bienes municipales a ser regularizados:

3.1 UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público "**PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA**", se encuentran ubicados al Noroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.

3.2 DETERMINACION DEL AREA DE INTERVENCION

3.2.1 PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según **INFORME MAPOTECA N°0441/24** de fecha 5 de junio de 2024, informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "**PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA**", asimismo de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:

De acuerdo a Informe Mapoteca con Cite N°0441/24, de fecha 5 de junio de 2024, detalla los siguientes productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención (Plazuela 26 de abril y Calle Camarones entre C/Batallón y Kantuta):

1. Plano Urbanización Parcial "Noria Alta" propiedad Sindicato Constructores Municipales y Obras Sanitarias.

Por otra parte, se identifica los siguientes Mosaicos Catastrales:

2. Mosaico Catastral D-15; M-19.
3. Mosaico Catastral D-15; M-20.
4. Mosaico Catastral D-15; M-27.
5. Mosaico Catastral D-15; M-28.

3.2.2 LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana de transición de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

1) **CALLE CAMARONES:**

Al Norte. - Con Calle Kantuta.



Al Este. - Con Mosaico Catastral M-15; D-19.

Al Sur. - Con Calle Plazuela 26 de abril.

Al Oeste. - Con Mosaico Catastral M-15; D-28.

2) **PLAZUELA 26 DE ABRIL - VIA PUBLICA ROTONDA:**

La plazuela 26 de abril colinda con vía pública rotonda.
La vía pública rotonda es colindante:

Al Norte. - Con Mosaico Catastral M-15; D-28 y Calle Kantuta.

Al Este. - Con Mosaico Catastral M-15; D-19 y Calle Batallón Colorados.

Al Sur. - Con Mosaico Catastral M-15; D-20 y Calle Camarones.

Al Oeste. - Con Mosaico Catastral M-15; D-27 y Calle Batallón Colorados.

La **CALLE CAMARONES** tiene su inicio en la intersección con la Calle Kantuta y se extiende hasta la Calle Batallón Colorados. Asimismo, la **PLAZUELA 26 DE ABRIL** está comprendida entre las calles Camarones y Batallón Colorados.

4. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES

4.1. DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA" DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA**, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito..." e Inc. b) "...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Mosaicos Catastrales, Plano de Urbanización), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

4.2.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACION DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que



delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Nota de Georreferenciación emitida mediante nota D.P.T.M.U. CITE N° 68/2024** de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en el cual menciona: "...Por lo que se realizó la correspondiente densificación de Puntos Transitorios a indicación del Topógrafo de la Sub Alcaldía del D-3, teniendo como Estación Base el Vértice RGSUC-12 correspondiente a la Red Geodésica Municipal de Sucre..."

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°18/2024, de fecha 28 de mayo de 2024

c) **Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Calle Camarones. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°18/2024).

d) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0441/24 de fecha **05 de junio de 2024**, a la letra informa: "...Revisados todos los archivos de esta unidad, el área solicitada se identificó dentro de Radio Urbano de Sucre, en las zonas de NORIA ALTA, distrito catastral N°15, Distrito Municipal N°2; se identificó:
AREA DE INTERVENCION. -

La Plazuela y vía solicitada se encuentra CONSOLIDADAS Y DEFINIDAS por Productos Urbanos Aprobados, que delimitan la Circulación Vehicular y Peatonal, de los cuales se informa:

1.- Proyecto URBANIZACION PARCIAL "NORIA ALTA" elaborado a escala 1:1000, a nombre de SINDICATO CONSTRUCTORES MUNICIPALES Y OBRAS SANITARIAS, aprobado por la SECCION DE URBANISMO, levantado y proyectado por el Ing. A. Terán el año 1956.

USO DE SUELO. - Emergente de este producto aprobado se observa calle con designación "2", no registra cotas de sección de total calzada y aceras.

Asi mismo se cuenta con mosaicos catastrales validados por resolución 508/2011 de fecha 27 de julio de 2011.

2.- se tiene el Mosaico Catastral D=15; M=19 elaborado a escala 1:1000 en fecha 16 de mayo de 1972.

3.- se tiene el Mosaico Catastral D=15; M=20 elaborado a escala 1:1000 en fecha 10 de mayo de 1972.

4.- se tiene el Mosaico Catastral D=15; M=27 elaborado a escala 1:1000.

5.- se tiene el Mosaico Catastral D=15; M=28 elaborado a escala 1:1000 en fecha 24 de mayo de 1972..."

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0401/2024 de fecha **5 de junio de 2024**, donde a la letra indica: "...El uso de suelo de la "Plazuela 26 de abril y calle Camarones entre C/Batallón Colorados y Kantuta.

Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Gis, se informa que el área y tramo solicitado se encuentra dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre.

El área y predio solicitado, se encuentra dentro del loteamiento a nombre del SINDICATO CONSTRUCTORES MUNICIPALES (PLANO URBANIZACION PARCIAL NORIA ALTA), elaborado en marzo de 1956, de acuerdo a plano el área objeto a solicitar se encuentra registrado como "Plaza A" y la vía del cual se solicita el uso de suelo, no registra el ancho de la vía según plano de Urbanización Parcial Noria Alta. (no cuenta con derecho propietario) ..."

✓ informe **CITE JAUR N° 0674/2024 de fecha 30 de abril de 2024**, en la cual informa: "...**Colindancias inmediata al área de intervención**, no tiene ningún proceso de loteamientos y reordenamientos registrados.
Colindancias mediata al área de intervención, no tiene ningún proceso de loteamientos y reordenamientos registrados..."



e) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

✓ No amerita.

f) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

✓ No amerita

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

✓ Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 1037/2024** de fecha **03 de junio de 2024**, a la letra indica: "...se tiene a bien informar que Revisado la Geodatabase del Sistema Catastral referencial de la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO y el registro tributario RUAT, en relacion a la solicitud de informe si los codigos catastrales adjuntos a la presente, se encuentran en vigencia sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos codigos catastrales en el sector de intervención, según detalle siguiente:

N°	COD. CATASTRAL	DETALLE	RUAT	PROPIETARIO
1	015-0026-010-000	En vigencia	SI	ELIAS FLORES URURI
2	015-0026-011-000	En vigencia	SI	SERGIO MONTALVO BAPTISTA BAPTISTA (55,68%) Y NIEVES MONTALVO BAPTISTA DE MACIAS (33,32%)
3	015-0026-012-000	En vigencia	SI	SIMON CHAMOSO ORTIZ
4	015-0026-013-000	En vigencia	SI	AMPARO ROSSIO OPORTO MAMSNI
5	015-0026-014-000	En vigencia	SI	SIMON REYNOSO MONTES
6	015-0026-015-000	En vigencia	SI	LEANDRA ARANCIBIA MOSTAJO DE MEDRANO
7	015-0026-022-000	En vigencia	SI	OSCAR PINAYA ANTEZANA
8	015-0088-016-000	En vigencia	SI	SERAFINA ANTEZANA CAMPOS VDA DE PINAYA
9	015-0088-010-000	En vigencia	SI	NLO ALBORNOZ FERNANDEZ
10	015-0020-006-000	En vigencia	SI	CINTYA ARISTA ESPADA DE VILLAGOMEZ
11	015-0020-007-000	En vigencia	SI	XAVIER ANGEL LEYVA GALVAN Y OTROS
12	015-0020-008-000	En vigencia	SI	FERNANDO SUNAGUA SARDINA
13	015-0019-022-000	En vigencia	SI	SHIRLET NOEMI VARGAS TITO Y HERMANOS Y PRIMOS
14	015-0019-023-000	En vigencia	SI	GLORIA MENDEZ CONDORI
15	015-0019-001-000	En vigencia	SI	HERMINIA GONZALES ORTIZ
16	015-0019-027-000	En vigencia	SI	DAVID CUETO TORRES
17	015-0019-002-000	En vigencia	NO	---
18	015-0019-003-000	En vigencia	SI	JOSE MARIANO PINAYA SERRANO
19	015-0019-704-000	En vigencia con codigo catastral provisional	SI	FREDDY PALLARES SAAVEDRA
20	015-0019-004-000	En vigencia	SI	NESTOR PALLARES SAAVEDRA

- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana** sobre proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.



- ✓ **INFORME TECNICO J.P.D.E.T. CITE N°148/2024** de fecha **02 de mayo de 2024**, en el punto de Conclusiones a la letra indica: "...Se establece el lineamiento de la vía enmarcada en relación a la jerarquía de uso (Vías Primarias y Secundarias)
El sector en análisis se encuentra en inmediaciones del proyecto de "Propiedad Sindicato Constructores Municipales", APROBADO donde se tiene como referente la vía secundaria de 5.5 metros de sección..."

- **Solicitud de Informes a la Dirección de Cultura, respecto a la nominación de la Vía y área verde**

NOTA DIR.CULTURA CITE N°208 de fecha 10 de abril de 2024, mediante la cual la Dirección de Cultura remite el **INFORME TECNICO N°023/24 de fecha 10 de abril de 2023**, que a letra indica: "...de una revisión minuciosa en virtud de actualizar la base de datos en el sistema de Nominaciones de la Dirección de Cultura, las plazuelas, vías y similares mencionadas ubicado en el Distrito Municipal N°3, en zona Noria Alta se pudo evidenciar que legalmente no se encuentra nominado ni aprobado por cualquier normativa vigente..."

4.2.3 DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Los límites de los Bienes Municipales de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- a. Productos Urbanos Aprobados representados por el Plano de Urbanización Parcial "Noria Alta" propiedad del Sindicato Constructores Municipales Y Obras Sanitarias, aprobado por la SECCION DE URBANISMO, levantado y proyectado por el Ing. A. Terán el año 1956 y Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N°508/11.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes a los Bienes Municipales, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobadas conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametrías de los años 1970 y 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2013, 2014, 2017, 2020 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía, rotonda y plazuela; se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a la **"PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLÓN COLORADOS Y KANTUTA"**.

La definición del límite de la Poligonal de los Bienes Municipales, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

1) CALLE CAMARONES:

Si bien en INFORME TECNICO J.P.D.E.T. CITE N°148/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana menciona que en el plano de Urbanización Parcial "Noria Alta" de propiedad del Sindicato Constructores Municipales y Obras Sanitarias, levantado y proyectado por el Ing. A. Terán el año 1956, la vía se encuentra consignada con 5.50 metros de sección, aclarar que según la consolidación de los predios colindantes la sección varía entre 5.91 metros y 6.01 metros, debido a que el replanteo en ese entonces se realizaba con instrumentos de medición (wincha), el cual variaba en la precisión de los datos obtenidos al no tener en cuenta las características Topográficas del terreno (pendiente); por lo que la delimitación de la calle se realizó de acuerdo a consolidación según Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

La calle presenta las siguientes colindancias:

Al Norte. - Con Calle Kantuta.

Al Este. - Con Mosaico Catastral M-15; D-19 (validado por R.A.M.508/2011).

Al Sur. - Con Calle Plazuela 26 de abril.

Al Oeste. - Con Mosaico Catastral M-15; D-28(validado por R.A.M.508/2011).

2) PLAZUELA 26 DE ABRIL Y VIA PÚBLICA ROTONDA:

La plazuela 26 de abril colinda con vía pública rotonda.



La vía pública rotonda es colindante:

Al Norte. - Con Mosaico Catastral M-15; D-28 (validado por R.A.M. 508/2011) y Calle Kantuta.

Al Este. - Con Mosaico Catastral M-15; D-19 (validado por R.A.M. 508/2011) y Calle Batallón Colorados.

Al Sur. - Con Mosaico Catastral M-15; D-20 (validado por R.A.M. 508/2011) y Calle Camarones.

Al Oeste. - Con Mosaico Catastral M-15; D-27 (validado por R.A.M. 508/2011) y Calle Batallón Colorados.

4.3. SUPERFICIE DE POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público "**PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLÓN COLORADOS Y KANTUTA**" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **913,80 m²**.

Resultado de la identificación y delimitación de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene una poligonal.

RELACIÓN DE ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M ²)	%
CALLE CAMARONES	326,23	35,70
VIA PÚBLICA ROTONDA	459,63	50,30
PLAZUELA 26 DE ABRIL A.V.	127,94	14,00
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO " PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLÓN COLORADOS Y KANTUTA " DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA	913,80	100,00
REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO		

5 CONCLUSIONES

Conforme a lo mencionado y fundamentado, se **CONCLUYE** que:

- La **identificación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, es verificada de acuerdo a aerofotogrametría del año 1970 y 1997 e imágenes satelitales 2005, 2009, 2013, 2014, 2017, 2020 y 2023, donde claramente se evidencia la consolidación y el uso pacífico de la vía y la plazuela por la comunidad.
- La poligonal de intervención del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "**PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLÓN COLORADOS Y KANTUTA**", basa su **delimitación** en los límites de los Productos Urbanos Aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos (Plano de Urbanización y Mosaicos Catastrales).
- Resultado de la **identificación y delimitación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene una poligonal con una superficie total de **913,80 m² (NOVECIENTOS TRECE CON 80/100 METROS CUADRADOS)** definida por Productos Urbanos Aprobados; constituyéndose la misma en área pública que se encuentra fuera de los límites de predios privados.



6 RECOMENDACIONES

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".
- **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15 – Zona Noria Alta, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **913,80 m² (Novecientos trece con 80/100 metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) *“Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes”*.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 20/2024** de fecha 05 de junio de 2024, elaborado por el **Abog. Víctor José Vacaflor Vera ABOGADO D.R.D.P.- G.A.M.S.** en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

5. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

5.1. NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público **“PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”** ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta, se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 15 de abril de 2024; actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:



LISTA DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES NOTIFICADOS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/ BATALLON COLORADOS Y KANTUTA

Cod.	Not.	codigo catastral	Nombres	Testimoni o	Superficie S/Testimoni o m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superfi cie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municip al m2	Estado del predio	OBSERVACIONES
A. 1-A	Ira	015-0088-009-000	JUAN, VERONICA, HUMBERTO, FRANZ CIRILO,REYNA Y BIGDONIA YOLISA LANDA MAMANI	N° 709/2015	170,98	1.01.1.99.0005068	170,98	F-01 N° 128134	170,98	Aprobado	-----
A. 1-B	Ira	015-0088-010-000	NILO ALBORNOZ FERNANDEZ Y TEOFILA SALAMANCA ESPADA DE ALBORNOZ	N° 164/94	160,00	1.01.1.99.0053212	164,75	F-01 N° 077153	163,71	Aprobado	-----
B. 1-A	Ira	015-0026-016-000	SERAFINA ANTEZANA CAMPOS VDA. DE PINAYA	N° 368/2021	291,36	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	-----
B. 1-B	Ira	015-0026-022-000	OSCAR PINAYA ANTEZANA Y ELVIRA VIRGINIA MICHAGA HERRERA	N° 550/99	72,00	1.01.1.99.0024532	72,00	NO PRESENTO	-----	-----	-----
B. 2-A	Ira	015-0026-015-000							1		NO PRESENTO DOCUMENTACION
B. 2-B	Ira	015-0026-014-000	SIMON REYNOSO MONTES Y FACUNDA GUTIERREZ EULATE DE REYNOSO	688/2019	119,97	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	-----
B. 2-C	Ira	015-0026-013-000	AMPARO ROSSIO OPORTO MAMANI	2587/2021	87,44	1.01.1.99.0082297	87,44	F-01 N° 0217979	87,44	Aprobado	-----
B. 3	Ira	015-0026-012-000	JACINTA GONZALES VDFA. DE CHAMOSO	N° 52/1968	310,50			F-01 N° 028977	305,53	No Aprobado	-----
B. 4	Ira	015-0026-011-000	EDMUNDO MONTALVO BAPTISTA, SERGIO MONTALVO BAUTISTA, NIEVES MONTALVO BAPTISTA DE MACIAS, DORA PAULINA MONTALVO BAPTISTA, FELIX VICTOR MONTALVO BAPTISTA Y LUIS GUNAR MONTALVO BAPTISTA Y cobnstitucion de usufructo en favor de la sra. ROSENDA ALBINA BAPTISTA MORA DE MONTALVO	N° 591/2012	310,10	1.01.1.99.0054766	310,50	F-02 PLANO DE DIVISION Y PARTICION N° 12677	308,54	No Aprobado	-----
B. 5-1	Ira	015-0023-009-000	NO PRESENTO	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	En nota J.V.B.M. OF. N° 22/2024, el Presidente del Barrio Municipal Sr. Cancio Salguero donde menciona que se desconoce el paradero de los propietarios.
B. 5-2	Ira	015-0026-010-000	ELIAS FLORES URURI Y JAQUELIN XIMENA CORDOVA SOLANO	N° 179/2018	215,00	1.01.1.99.0067521	215,00	NO PRESENTO	-----	-----	-----
C. 15-A	Ira	015-0019-022-000	RAYMUNDA DE VARGAS	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	-----
C. 15-B	Ira	015-0019-023-000	JUAN PABLO ALARCON MENDEZ	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	-----
C. 15-C	Ira	015-0019-001-000	DOLLY ROXANA, RAMIRO, FRANCISCO, SANTIAGO, ELENA, GILBERTO TRODORO, CAROLINA LISETS todos de apellidos ORTIZ GONZALES	Testimonio de DECLARAT ORIA DE HEREDER OS (Solo caratula)	-----	NO PRESENTO	-----	F-01 N° 19746	90,00	Aprobado	-----
C. 16-A	Ira	015-0019-027-000	NO PRESENTO	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	En nota J.V.B.M. OF. N° 25/2024, el Presidente del Barrio Municipal Sr. Cancio Salguero donde menciona que se desconoce el paradero de la Sra. Raymunda Vda. De Vargas
C. 16-B	Ira	015-0019-002-000	DAVID CUETO TORRES	N° 505/2017	152,30	1.01.1.99.0078885	152,29	F-01 N° 0152993	152,30	Aprobado	-----
C. 17	Ira	015-0019-003-000	NO PRESENTO	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	-----
C. 18-A	Ira	015-0019-704-000	FREDDY PALLARES SAAVEDRA	N° 611/2009	81,56	NO PRESENTO	-----	F-02 PLANO DE DIVISION Y PARTICION N° 9075	329,48	No Aprobado	-----
C. 18-D	Ira	015-0019-004-000	NESTOR PALLARES SAAVEDRA	N° 609/2009	81,67	NO PRESENTO	-----	F-02 PLANO DE DIVISION Y PARTICION N° 9075	329,48	No Aprobado	-----
								F-01 N° 078880	81,67	No Aprobado	-----



D. 8-1	Ira	015-0020-006-000	CINTYA ARISTA ESPADA	N° 819/2007	58,96	1.01.1.99.0022045	58,96	F-01 N° 0090664	59,28	Aprobado	-----
D. 8-2	Ira	015-0020-007-000	JHONNY LEIVA VARGAS	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	F-01 N° 005527	85,73	No Aprobado	Adjunta Certificado Treintañal y Provisión Ejecutoria
D. 8-3	Ira	015-0020-008-000	GERMAN SUNAGUA ARACA EMMA SARDINAS DIAZ DE SUNAGUA Y FERNANDO SUNAGUA SARDINAS, quienes compran para si y su hija y hermana menor MIKLENA SUNAGUA SARDINAS	N° 947/2007	195,00	1.01.1.99.0002924	195,00	F-02 PLANO DE DIVISION Y PARTICION N° 16515	194,92	Aprobado	-----

5.2. Edicto Municipal

En fecha martes 4 de junio de 2024 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016 y **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** de fecha (11/09/09)

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA**, ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

5.3 ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley"**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados, se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°058/2016, Art. 18 requisitos de orden Legal inc. b).**

Según Certificado emitido por Derechos Reales, que a la letra indica: "...**CERTIFICA: Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes a la ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPAREZ), NO existe ningún registro del bienes municipales de dominio público "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA"**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15 Zona Noria Alta, a nombre del : **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al haberse identificado los Bienes Municipales de Dominio Público **"PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA"**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta, conforme prevé la Ley de Gobiernos



Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito e inc. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Se realizó los siguientes actuados y **SE CONCLUYE:**

- **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA” DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA**, con superficie total de 913,80 m²; asimismo se realizó el análisis técnico de la aerofotogrametría del año 1970,1997, e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2013, 2014, 2017, 2020 y 2023, a través del cual podemos evidenciar de forma cronológica la consolidación de los Bienes Municipales de Dominio Público “**PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA**” ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°15, Zona Noria Alta.
- Que, en cumplimiento a la normativa legal vigente se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 15 de abril de 2024, actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA” DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA.**
- Asimismo en fecha 4 de junio del año 2024 **en el medio de prensa escrita CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).**

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”**, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Los límites de los Bienes Municipales de Dominio Público se encuentran establecidos en relación a la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes según **informe de MAPOTECA CITE 0441/24 de fecha 5 de junio de 2024**, habiéndose realizado la valoración y análisis correspondiente a los mosaicos catastrales, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

Conforme a toda la valoración legal realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las



notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar **(COMO PRIMER REGISTRO)**, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA” DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **913,80 m2, para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna**, bajo el siguiente detalle:

AREA TOTAL		
AREA	SUPERFICIE (M2)	%
CALLE CAMARONES	326,23	35,70
VIA PUBLICA ROTONDA	459,63	50,30
PLAZUELA 26 DE ABRIL A.V.	127,94	14,00
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA” DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA	REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO 913,80	100,00

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que, en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, parágrafo II, asimismo conforme establece el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal) inc. a)**, **Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) e inc. b)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (**Bienes Municipales de Dominio Público**, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir conflicto técnico – Legal debidamente fundamentado con terceros, **SE RECOMIENDA:**

La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: *“...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”*, aclarar que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial hoy es la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA” DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA, con una superficie total a regularizar de **913,80 M2** Distribuidos de la siguiente manera: Calle Camarones con una superficie de **326,23 m2**, vía pública rotonda con una superficie de **459,63 m2** y Plazuela 26 de abril A.V. con una superficie de **127,94 m2**, por lo cual, al no existir **antecedente dominial** no se realizara el descuento correspondiente, **DEBIENDO INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO DE LA POLIGONAL** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del



Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION CITE S.M.G.T.U.V. N° 998/2024** de fecha 06 de junio de 2024 elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sanchez Tecnico VI S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S. procedió con la revisión técnica realizada y habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los bienes municipales de dominio público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir a asesoría legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, del proyecto **"PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA"** ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 9 15 – zona Noria Alta, como bienes municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **913.80 m2, NOVECIENTOS TRECE con 80 METROS CUADRADOS.**

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1002/2024** de fecha 07 de junio de 2024 emitido por la Abog. Karen F. Maldonado Martínez asesor **ASESOR LEGAL - S.M.G.T.U.V. -G.A.M.S.**, en relación al proyecto de **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA"**, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta, **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro, enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente.	Cumple (Fs. 253)
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Cumple (Fs. 252)
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.	Cumple (Fs. 254)
d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.	Cumple (Fs. 280 a 270)
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	Cumple
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	No amerita
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).	No amerita
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.	Cumple (Fs. 326 a 305)
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	Cumple (Fs. 250)
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
j) Notificaciones y Edicto Municipal	Cumple
k) Certificado de no propiedad	Cumple
l) Informe legal	Cumple

Por lo que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO**



MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distritos Catastrales N° 15, Zona Noria Alta, superficie total 913,80 m2 NOVECIENTOS TRECE CON 80/100 METROS CUADRADOS y DISPONER su inscripción como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante DECRETO MUNICIPAL.

Que, **el INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 1675/2024** de fecha 14 de junio de 2024, elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la Suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **“PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”,** ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta, elaborado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 78/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA”, ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 15, Zona Noria Alta, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **de una superficie total 913,80 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA			COORDENADAS PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA		
Nº	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	Nº	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1	X=261673.2427	Y=7893692.7692	38	X=261627.0227	Y=7893626.5737
2	X=261680.4307	Y=7893686.4994	39	X=261626.1519	Y=7893627.9423
3	X=261677.9511	Y=7893685.9557	40	X=261625.5029	Y=7893629.5235
4	X=261676.6446	Y=7893684.2182	41	X=261625.0128	Y=7893631.3454
5	X=261669.4830	Y=7893674.0419	42	X=261624.8073	Y=7893632.4095
6	X=261661.6335	Y=7893662.6123	43	X=261624.6720	Y=7893633.4843
7	X=261657.6080	Y=7893656.8436	44	X=261624.6582	Y=7893635.0937
8	X=261653.7141	Y=7893651.1413	45	X=261624.7675	Y=7893635.9773
9	X=261649.1241	Y=7893644.5455	46	X=261624.9943	Y=7893637.0863
10	X=261649.1692	Y=7893643.0494	47	X=261625.2409	Y=7893638.0793
11	X=261649.3946	Y=7893642.8072	48	X=261630.3054	Y=7893645.3831
12	X=261650.5046	Y=7893641.5925	49	X=261631.3405	Y=7893646.0481
13	X=261651.1792	Y=7893640.3427	50	X=261632.4111	Y=7893646.6782
14	X=261651.6306	Y=7893639.1066	51	X=261633.6492	Y=7893647.2703
15	X=261651.9283	Y=7893638.0538	52	X=261635.1664	Y=7893647.7555



16	X=261652.1457	Y=7893637.0871	53	X=261636.8748	Y=7893648.0508
17	X=261652.3101	Y=7893636.1399	54	X=261638.4562	Y=7893648.1405
18	X=261652.3981	Y=7893635.4603	55	X=261638.9335	Y=7893648.1377
19	X=261652.4552	Y=7893634.7293	56	X=261639.3781	Y=7893648.1243
20	X=261652.4552	Y=7893634.7293	57	X=261639.8145	Y=7893648.1020
21	X=261652.2959	Y=7893632.5311	58	X=261640.5666	Y=7893648.0369
22	X=261652.0915	Y=7893631.5507	59	X=261641.1017	Y=7893647.9478
23	X=261651.8498	Y=7893630.5634	60	X=261641.6728	Y=7893647.7834
24	X=261646.7494	Y=7893622.8421	61	X=261642.2116	Y=7893647.5720
25	X=261646.3334	Y=7893622.6144	62	X=261642.5947	Y=7893647.4730
26	X=261645.7173	Y=7893622.2688	63	X=261642.8898	Y=7893647.4427
27	X=261644.9544	Y=7893621.9085	64	X=261643.2995	Y=7893647.4837
28	X=261643.8655	Y=7893621.4913	65	X=261643.7199	Y=7893647.6620
29	X=261642.6306	Y=7893621.0879	66	X=261644.1473	Y=7893648.0003
30	X=261641.3827	Y=7893620.7622	67	X=261644.4056	Y=7893648.2835
31	X=261639.3081	Y=7893620.4916	68	X=261648.1970	Y=7893653.7388
32	X=261637.5530	Y=7893620.6030	69	X=261651.0420	Y=7893657.8688
33	X=261635.8180	Y=7893620.8939	70	X=261654.4344	Y=7893662.8017
34	X=261633.9518	Y=7893621.1867	71	X=261660.9851	Y=7893672.0019
35	X=261628.6363	Y=7893624.9444	72	X=261667.2942	Y=7893681.1614
36	X=261628.1709	Y=7893625.3706	73	X=261673.5036	Y=7893690.0580
37	X=261627.6018	Y=7893625.9229	74	X=261673.7005	Y=7893690.3163

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA", UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N° 15, ZONA NORIA ALTA,** con una **superficie total 913,80 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse como primer registro de acuerdo al siguiente cuadro.**

AREA TOTAL		
AREA	SUPERFICIE (M2)	%
CALLE CAMARONES	326,23	35,70
VIA PUBLICA ROTONDA	459,63	50,30
PLAZUELA 26 DE ABRIL A.V.	127,94	14,00
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA" DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°15, ZONA: NORIA ALTA	REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO 913,80	100,00

ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, la sub Alcaldía del Distrito Urbano N° 3 se constituye en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de



Dominio Público **"PLAZUELA 26 DE ABRIL Y CALLE CAMARONES ENTRE C/BATALLON COLORADOS Y KANTUTA"**, en coordinación con la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal.

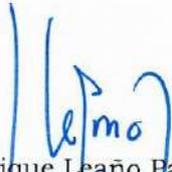
ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTÍCULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

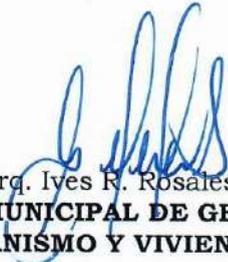
ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.

